



**Ente Regulador de los Servicios de Agua
Potable y Saneamiento
(ERSAPS)**



Taller de Capacitación
ATM y TRC

MARCO LEGAL INSTITUCIONAL

Leyes Atinentes a la Prestación de Servicios de Agua y Saneamiento

Ley General de la Administración Pública	Decreto No.146-86 del 27 de octubre de 1986
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo	Acuerdo Ejecutivo No.008-97
Ley General del Ambiente	Decreto No.104-93 del 27 de mayo de 1993
Reglamento General de la Ley del Ambiente	Acuerdo Número 109-93 del 20 de diciembre de 1993
Ley Constitutiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados	Decreto No.91 del 26 de abril de 1961
Ley de Municipalidades.	Decreto 134-90 del 29 de octubre de 1990
Reglamento General de la Ley de Municipalidades	Acuerdo No.018-93 del 01 de febrero de 1993.
Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento,	Decreto No.118-2003, 8 de Octubre de 2003.
Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento	Acuerdo No. 006 del 3 de febrero de 2004.
Ley General de Aguas	Decreto No.181-2009
Ley Plan de Nación	Decreto No.286-2009
Código de Salud	Decreto No. 65-91
Reglamento General de Salud Ambiental,	Acuerdo No. 0094
Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable.	Acuerdo No.084
Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario.	Acuerdo No.058 de la Secretaría de Salud del 9 de abril de 1996, vigente desde el 13 de diciembre de 1997.
Reglamento de Juntas Administradoras de Agua,	Emitido por el ERSAPS en junio de 2006, publicado en La Gaceta No. 31,092 del 29 de agosto de 2006.

Instituciones con Atribuciones en Agua y Saneamiento

Secretaría de Salud	Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, promoción o fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población;... el control sanitario de los sistemas de tratamiento, conducción, y suministro del agua para consumo humano, lo mismo que de las aguas pluviales, negras y servidas y la disposición de excretas.
Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente	Tendrá las competencias fundamentales siguientes: Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos,... así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas.
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados	Organismo autónomo de servicio público con personería, capacidad jurídica y patrimonio propio. Tiene por objeto, promover el desarrollo de los abastecimientos públicos de agua potable y alcantarillados sanitarios y pluviales de todo el país,
Gobiernos Municipales	Responsabilidades en planificación, inversión, prestación, emisión de permisos y aprobaciones, regulación, control y vigilancia y manejo ambiental.
Prestadores Urbanos	Organizaciones públicas, privadas o mixtas que operan sistemas de agua y saneamiento en localidades urbanas.
Juntas Administradoras de Agua	Organizaciones comunitarias que operan sistemas de agua y saneamiento de propiedad de la comunidad.

LEY MARCO SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO

**(DECRETO LEGISLATIVO No. 118-2003, Publicado En Diario Oficial La
Gaceta el día 8 de Octubre de 2003).**

Normas y Principios de la Ley Marco

La Ley establece las normas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional **como un instrumento básico en la promoción de la calidad de vida en la población y por ende del desarrollo humano**, por lo tanto con profundas vinculaciones y repercusiones sociales.

La prestación de estos servicios se regirá bajo los principios de:

- Calidad
- Equidad
- Solidaridad
- Continuidad
- Generalidad
- Respeto ambiental
- Participación Ciudadana.

Marco Institucional

ACTORES

FUNCIONES

**MUNICIPALIDAD
Y
Juntas de Agua**



**PRESTACION
de
SERVICIOS**

ENTE REGULADOR



**REGULACIÓN
de la Calidad de la
Prestación de los Servicios**

**CONASA
Consejo Nacional de
Agua Potable y
Saneamiento**



**POLÍTICA, PLANIFICACION,
GESTION FINANCIERA,
y COORDINACIÓN del
Sector Agua Potable y Saneam.**

S A N A A



**ASISTENCIA TECNICA a
Municipalidades y Juntas de
Agua**

“Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento”

✓ Es una **institución desconcentrada** adscrita a la **Secretaría de Estado en los Despachos de Salud**, **con independencia funcional, técnico y administrativa**, con funciones de **regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional.** (Art. 9)

✓ El Ente Regulador establecerá los mecanismos de control sobre las condiciones de prestación de los servicios, los cuales serán de carácter general y aplicación local, **podrá contar con asistencia de instancias regionales, municipales y auditorías ciudadanas.** (Art. 10)

ATRIBUCIONES ENTE REGULADOR

(Art. 13)

- ✓ **Cumplir y hacer cumplir** la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones ambientales, de salud y otras que se apliquen en el ámbito de su competencia;
- ✓ **Establecer normas, criterios de eficiencia, indicadores y modelos representativos** para evaluar la gestión técnica, ambiental, financiera y administrativa de los prestadores, teniendo en cuenta las diversidades regionales, las características de cada sistema y los aspectos ambientales;
- ✓ **Mantener un registro público de la información presentada por los prestadores** y de la que se genere sobre los aspectos técnicos, económicos y operativos de la prestación de los servicios;

CONTINUACION ATRIBUCIONES ENTE REGULADOR

(Art. 13)

- ✓ **Elaborar el formato modelo de Reglamento de Servicio** que regule las relaciones entre los prestadores y los usuarios;
- ✓ **El Ente Regulador establecerá los criterios de gradualidad para la racionalización del sistema tarifario. (Art. 39)**
- ✓ **Las tarifas** aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento serán aprobadas por las Municipalidades y por las Juntas de Agua **en aplicación de la normativa que sobre este aspecto aplique el Ente Regulador** y serán consignados en los respectivos Reglamentos de Servicios y planes de arbitrio municipal. **(Art. 38)**

Responsabilidades Municipales en el Sector de APS

En Planificación

- ✓ Coordinar con CONASA el programa inversiones. (Art. 8 L.M.)
- ✓ Gestionar recursos para el desarrollo de los servicios. (Art. 21 L.M.)
- ✓ **Registrar organizaciones relacionadas con agua y saneamiento** (Art. 5 L.M.)

En Inversiones

- ✓ Construcción de redes de agua potable y alcantarillado. (Art. 13, 4 Lmu)
- ✓ Fijar porcentaje costos obras a recuperar de parte beneficios. (Art. 86 Lmu)
- ✓ **Decretar expropiación por motivos de utilidad pública obras.** (Art. 117 Lmu)

En Prestación

- ✓ Emitir ordenanzas sobre operación servicio administrado por Juntas. (Art. 51 L.M.)
- ✓ Disponer forma y condición prestación de los servicios. (Art. 16 L.M.)
- ✓ Legalizar mediante contrato la prestación de los servicios. (Art. 26 L.M.)

Responsabilidades Municipales en el Sector de APS

En Permisos y Aprobaciones

- ✓ Otorgar autorización gestión juntas y organizaciones comunitarias. (Art. 17 L.M.)
- ✓ Dictaminar otorgamiento de personalidad jurídicas a juntas. (Art. 18 L.M.)

En Regulación

- ✓ Disponer la forma y condición de prestación de los servicios de agua potable. (Art 12, 5 y art 13,15 Lmu)
- ✓ Imponer tasas y contribuciones por servicios que presta directa o indirectamente y por servicios para la preservación del ambiente. (Art. 122-A Lmu)
- ✓ Aprobar reglamento de servicio de agua y saneamiento. (Art. 29 L.M.)
- ✓ Aprobar tarifas por servicios y publicar en plan de arbitrios. (Art. 38 L.M.)
- ✓ Adoptar técnicas y ordenanzas municipales. (Art. 5, 4 L.M.)

Responsabilidades Municipales en el Sector de APS

... Continua

En Control y Vigilancia

- ✓ Asistir al Ente Regulador en el control condiciones prestación servicios. (Art. 10 L.M.)

En Manejo Ambiental

- ✓ Manejo y protección de las cuencas (Art. 30 LMA)
- ✓ Proteger y conservar de fuentes de abastecimiento de agua. (Art. 29,b LMA)
- ✓ Control de la contaminación ambiental. (Art. 75 LMA)
- ✓ Velar cumplimiento de prohibiciones de permitir asentamientos en cuencas. (Art. 33 LMA)

Prestadores de servicio

✓ Define la Ley como prestador las **“Personas naturales o jurídicas a las cuales se les autoriza la responsabilidad de prestar servicios de agua potable y/o saneamiento”**, (Artículo 6-9) y establece que corresponde a las municipalidades, “disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción. La definición comprende tanto prestadores urbanos como rurales.

Requisitos de una buena prestación de servicios

◆ **Prioridad de mantener y extender la cobertura, dando acceso a los servicios a la población excluida por razones socio-económicas.**

◆ En casos donde no se puede dar servicio por cañerías, **se deben impulsar proyectos alternativos** de almacenaje y distribución de agua.

◆ El agua debe **ser de calidad potable**, o sea apta para el consumo humano.

◆ Deben **protegerse los recursos hídricos** mediante el manejo de descargas de efluentes.

◆ Los servicios deben prestarse **en forma continua.**

Calidad de
Servicio

Requisitos de una buena prestación de servicios

- ◆ Debe **recuperar todos los costos de operación de toda la gestión integral, incluyendo márgenes de beneficio para el operador**, costos de inversión y gastos conexos de capital.
- ◆ Debe aplicarse la **medición de los consumos reales**, como criterio equitativo de la aplicación del régimen tarifario.
- ◆ **La relación entre prestador y usuario debe formalizarse mediante contrato precisando** las obligaciones del prestador frente a los usuarios, el titular y el Ente Regulador.
- ◆ Tarifas preferenciales aplicables a usuarios de bajos ingresos familiares
- ◆ **Las tarifas se diferenciarán por bloques o rangos de consumo** para inducir el uso racional del agua.
- ◆ **Contar con mecanismos de facturación idóneos.**

Aspecto
Comercial

Requisitos de una buena prestación de servicios

◆ **Contar con una oficina para escuchar y atender reclamos** y brindar información en relación a los servicios prestados.

◆ **Manejar programas sobre salud, protección ambiental y uso racional del agua.**

◆ **Los usuarios deben ser informados por el prestador**, entre otros, sobre: i) Régimen tarifario y cobro; ii) planes de expansión y mejoramiento y iii) ocurrencia de fallas en los sistemas.

Orientación al Usuario

Participación Ciudadana

◆ **Promoción de la participación de los ciudadanos** en prestación de los servicios, ejecución de obras y expansión de los sistemas.

Requisitos de una buena prestación de servicios

◆ **Realizar tareas de protección ambiental** en las secciones y recorrido de las cuencas de donde toman el recurso o realizan el vertido.

◆ **Contar con planes de expansión y mejoramiento de los servicios**, incluyendo la construcción gradual de instalaciones de saneamiento, mediante proyectos de protección ambiental en cuencas, acuíferos, fuentes de agua o donde se realicen vertidos.

◆ **Las descargas no residenciales tienen responsabilidad** de realizar el tratamiento de las aguas servidas antes de verterlas a la red de alcantarillado.

BUEN PRESTADOR DE SERVICIOS

1. *Autonomía y Nivel de Gestión:*

- a. alto grado de autonomía administrativa y financiera
- b. Contrato de prestación entre el titular y prestador
- c. **Plan de Inversión** que destine parte de los ingresos para el mantenimiento, mejoramiento de los sistemas y el manejo de cuencas.

1. *Participación ciudadana*, Contar con mecanismos de participación de los usuarios en la prestación de los servicios

BUEN PRESTADOR DE SERVICIOS

3.- *Capacidad Técnica:*

- a. Instalaciones y equipo suficiente.
- b. Personal debidamente capacitado.**
- c. Prácticas y procedimientos adecuados.**
- d. Existencia de planes de emergencia y vulnerabilidad

4.- *Transparencia y Rendición de Cuentas:*

- a. Informes periódicos de su desempeño a la municipalidad y al público.**
- b. Informar periódicamente al ERSAPS.**

Infracciones y sanciones de los prestadores

ARTICULO 44. *Son infracciones de los prestadores:*

- 1) *Incumplimiento en las condiciones del tratamiento de las aguas servidas;*
- 2) *Incumplimiento de normas de calidad de los servicios;*
- 3) *Interrupciones injustificadas en la prestación del servicio;*
- 4) *Incumplimiento del régimen tarifario establecido en el presente marco regulatorio;*
- 5) *Negativa a proporcionar información al Ente Regulador o a los usuarios en los términos de esta Ley;*
- 6) *Obstaculizar o impedir la práctica de verificaciones ordenadas por el Ente Regulador; y,*
- 7) *Incumplimiento de las obligaciones que les impone la presente Ley, leyes afines y normas complementarias.*

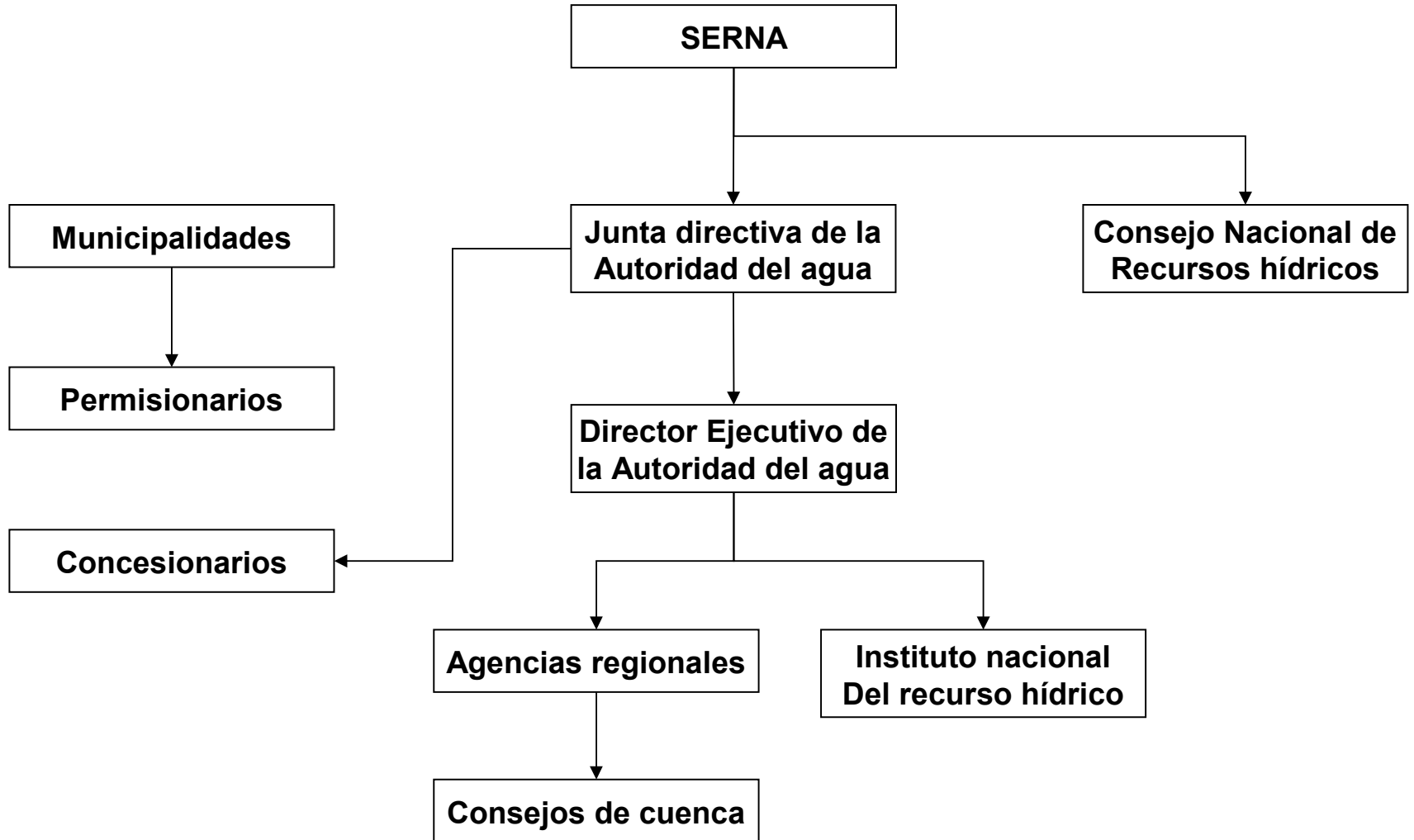
ARTICULO 45. *Las infracciones consignadas en la presente Ley serán sancionadas con multas de Mil (L. 1,000.00) a Cincuenta Mil (L. 50,000.00) Lempiras que impondrá el Ente Regulador de conformidad con el Reglamento respectivo en consideración de la gravedad de la infracción, sin perjuicio de la deducción de la responsabilidad civil o criminal que corresponda. Los valores se enterarán en la Tesorería Municipal respectivas; en caso en que una municipalidad sea la infractora, el pago ingresará a la Tesorería General de la República.*

OTRAS LEYES FUNDAMENTALES

DECRETO No. 181-2009 Ley General de Aguas

DECRETO No. 286-2009 Ley Plan de Nación.

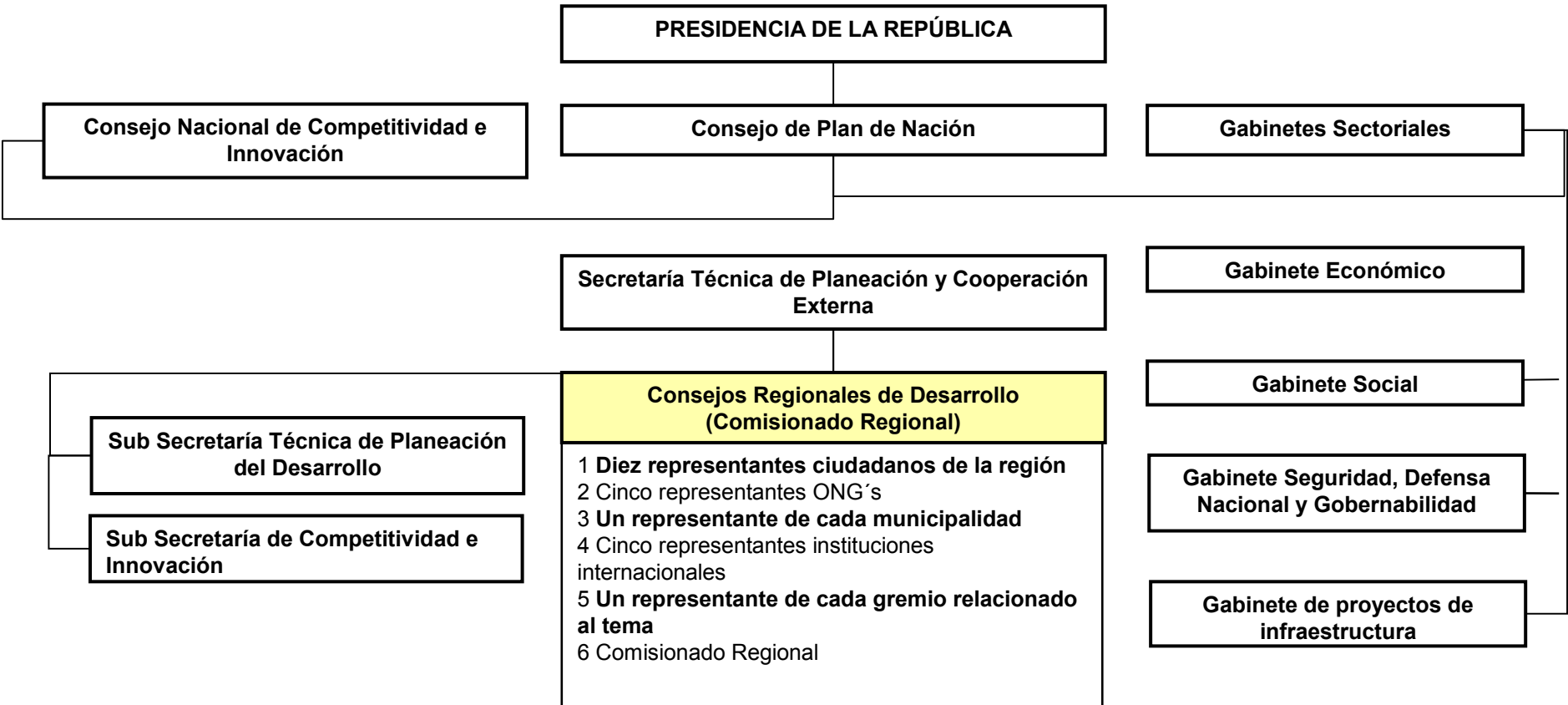
Organigrama autoridad del agua



Papel municipal en la autoridad del agua

- Representación en el Consejo Nacional de recursos hídricos a través de la AMHON (Art. 8-7)
- Representación en la junta directiva de la autoridad del agua a través de la AMHON (Art. 10-6)
- Representación en los Consejos de Cuencas a través de los gobiernos municipales que se sitúen aunque sea parcialmente en sus respectivas áreas de actuación (los consejos de cuencas también tienen representante de las JAA y de las organizaciones de usuarios del agua) (Art. 22 - 2,4,12)
- Promover y apoyar las organizaciones de usuarios para mejorar condiciones en el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad y cantidad (Art. 23)
- Declarar en ámbito de competencia zonas y períodos de veda para la protección y conservación temporal de las aguas (Art. 40).
- Autorizar de conformidad con las disposiciones ambientales y normas técnicas vigentes y únicamente en los espacios permitidos el vertimiento directo o indirecto de aguas residuales en un cuerpo de agua... (Art 44)
- Otorgar derechos de aprovechamiento de agua mediante permisos y licencias por la vía reglamentaria, entre otros para: usuarios domiciliarios para consumo humano y JAA legalmente reconocidas (Art 67)
- En defecto de la AdeA suspender mediante resolución fundamentada entrega de aprovechamiento al usuario (Art. 74)

Organización para el Plan de Nación



Funciones y atribuciones Consejos Regionales

Artículo 26. Los Consejos Regionales de Desarrollo tendrán las funciones y atribuciones siguientes:

- 1) Establecer en cada región la línea de base de los indicadores contenidos en el Plan de Nación y establecer la brecha a cubrir para lograr el nivel objetivo;
- 4) Atender los planteamientos de la ciudadanía, discutir y conseguir consensos sobre los problemas de las regiones en relación al contenido de los ejes estratégicos del Plan de Nación y las propuestas de solución para canalizarlas al Consejo del Plan de Nación;
- 5) Formular propuestas y canalizarlas al Consejo del Plan de Nación, con el propósito de adecuar los modelos de prestación de servicios de salud, educación y seguridad, en función de los intereses de los habitantes de la región;
- 6) Apoyar las instituciones en el proceso de armonización y alineamiento de los recursos de la cooperación internacional entre sí y con el gasto público, a través de la programación sectorial, tomando en cuenta prioridades locales/regionales;
- 7) Promover y facilitar procesos participativos de formulación, presupuestación y ejecución de la planificación sectorial de corto, mediano y largo plazo, bajo el principio de abordaje integral dentro y en y entre los sectores temáticos;

Continua...

Funciones y atribuciones Consejos Regionales. continuación

- 8) Coadyuvar en la identificación de problemas y soluciones sobre temas urgentes y de alta prioridad en cada sector temático;
- 9) Facilitar el seguimiento y la evaluación de programas y proyectos a nivel sectorial, así como de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y otras iniciativas amplias dentro de la región;
- 10) Fortalecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública y la cooperación;
- 11) Fortalecer los espacios de diálogo y concertación en apoyo a una mayor descentralización en la gestión pública;
- 12) Organizar el análisis de los temas relacionados con agua y saneamiento, salud, educación, sectores productivos, infraestructura, seguridad y justicia, protección social, y vivienda.



Muchas Gracias

**Col. Palmira, edificio Roma # 1601, esquina opuesta Nunciatura Apostólica
ersaps@gmail.com, www.ersaps.hn
Tels. 2238-9331, 8651, 8151 Fax. 2238-2598**